

Poder Judicial de la Nación

///TIFICO: En cuanto ha lugar por derecho que, con fecha 13 de diciembre del corriente, se recibió en Secretaría, procedente de la Sección Análisis de Investigaciones Especiales de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, un sobre papel madera identificado como "sobre 1" – el cual fue reservado en una caja de la celda de este Tribunal-, a la vez que se hizo entrega a personal de dicha dependencia de copias digitales de la causa de marras. Es todo cuanto certifico, a los 18 días del mes de diciembre de 2019.

Secretaría n° 18.

JUAN MANUEL GRANGEAT
SECRETARIO

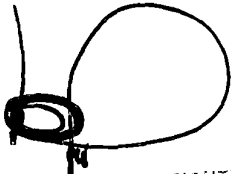
Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019.-

Agréguense las actuaciones remitidas por la Sección Análisis de Investigaciones Especiales de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el exhorto remitido por el Juzgado Federal n° 3 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Téngase presente la certificación actuarial que antecede, y en atención a lo oportunamente resuelto a fs. 1462 por el Superior, teniendo en cuenta que, a través de la Resolución PGN 3743/2015, se creó, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), a cargo del Dr. Horacio Azzolin, a fin de robustecer la capacidad de respuesta de dicho organismo en materia de detección, persecución y represión de la criminalidad organizada, con competencia para entender en casos de ilícitos constituidos por ataques a sistemas informáticos, o cuando el medio comisivo principal o accesorio de una conducta delictiva incluya la utilización de sistemas informáticos, y crímenes en los que sea necesario realizar investigaciones en entornos digitales, como así también para intervenir directamente en los casos de su competencia; y considerando quien suscribe las particularidades y complejidad de la presente investigación, con el norte último de la averiguación de la verdad material de lo acontecido y, por ello mismo, a los efectos de garantizar efectivamente los derechos de las víctimas y los imputados en el sumario de marras, resultando la Unidad antes mencionada la que cuenta con la especificidad y recursos propios que rigen la materia bajo estudio, estimo prudente que sea la misma quien deba intervenir en el proceso, circunstancia que, en

USO OFICIAL

definitiva, tendrá que ser evaluada por el titular de la acción penal en este expediente. En atención a ello, y a fin de otorgarle intervención -de así corresponder- a la Unidad Fiscal aludida, habré de remitir las presentes a la Sede de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, en los términos del art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación.


OSVALDO RODRIGUEZ
JUEZ FEDERAL

Ante Mí,

MANUEL GRANGÉAT
SECRETARIO

En del mismo se remitió a la Fiscalía Federal n° 1. Conste. -

MANUEL GRANGÉAT

Recibido en esta Fiscalía Federal Nº 1, hoy 19 de DICIEMBRE
de 2012 a las 12.10 horas. Con/Sin documentación. Conste.
Despacho Nº EN VIII COS. CONSTE.

DR. HERNAN MOGNI
Secretario de Fiscalía General